

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA COMFACAUCA
CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No.002 DE 2.014
(Marzo 20 de 2014)**

Por el cual se derogan los Acuerdos No.100 de 2009 y No.143 de 2011 y se expide la reglamentación de los criterios y procedimientos para los procesos de capacitación, actualización y perfeccionamiento del personal docente y administrativo de la Corporación.

El Consejo Superior en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Nacional del 91 en su Art. 53 define la garantía de acceso a la capacitación y el adiestramiento de todo empleado como una necesidad que debe ser asumida por las empresas para garantizar la calidad de sus procesos y sus productos.

Que los planes de desarrollo Institucionales anteriores y el vigente para los años 2014-2019 contemplan en sus vectores estratégicos, procesos de capacitación y mejoramiento continuo para el personal que se encuentra vinculado a la institución.

Que la mejor forma de generar procesos de calidad, eficiencia y pertinencia es capacitar el personal en diferentes temáticas de tipo administrativo y académico.

Que los diferentes indicadores de calidad nacional e internacional exigen procesos de capacitación, actualización y perfeccionamiento del personal adscrito a las instituciones de educación superior.

Que se hace necesario actualizar el reglamento vigente y reunir toda la reglamentación en un solo documento,

ACUERDA

ARTÍCULO 1: La Corporación elaborará un Plan de Capacitación y perfeccionamiento anual según los requerimientos del personal y las dependencias de la Corporación con base en sus necesidades y en la evaluación de desempeño, conducente a garantizar la calidad de los procesos académicos y administrativos en pro del mejoramiento continuo.

ARTÍCULO 2: El presente acuerdo de reglamento patrocinio de las actividades de capacitación, actualización y perfeccionamiento del personal administrativo y docente es un estímulo para el personal adscrito a la Corporación, contribuirá a la búsqueda de la excelencia académica, y aportará al proyecto de vida personal de quienes participen de él.

ARTÍCULO 3: Los administrativos y docentes participaran en los procesos de capacitación, actualización y perfeccionamiento definidos en el plan anual de capacitación institucional.

ARTÍCULO 4: Los programas de capacitación, actualización y perfeccionamiento docente, pueden ser:

- Elaborados y/o desarrollados por las diferentes unidades académicas de la institución con el aval de los Consejos de Facultad y la aprobación del Consejo Académico.
- Ofertados por entidades de reconocida trayectoria nacional o internacional.
- Ofertados a nivel nacional o internacional por instituciones de educación superior reconocidas por el MEN.

ARTÍCULO 5: Toda solicitud de patrocinio para un proceso de capacitación, actualización y/o perfeccionamiento administrativo o docente debe ser presentada ante la Vicerrectoría Académica para su estudio y posterior presentación para aprobación ante la Rectoría, una vez haya sido estudiada y avalada por el jefe inmediato de la dependencia a la que pertenece el solicitante.

ARTÍCULO 6: Cada solicitud de capacitación, actualización y/o perfeccionamiento, debe ser presentada en forma escrita y soportada con:

- Información de la entidad que la ofrece y datos del contacto establecido.
- La programación detallada de la formación, incluyendo el programa o pensum académico.
- Duración y horarios de la formación.
- Costos totales de la formación y el monto solicitado por el funcionario.
- Justificación de la pertinencia de la formación solicitada.

ARTÍCULO 7: Las solicitudes de patrocinios de capacitación, actualización y/o perfeccionamiento, se clasifican de la siguiente manera:

TIPO DE SOLICITUD (DE ORDEN NACIONAL O INTERNACIONAL)	% DE PATROCINIO ASIGNADO
Diplomados de más de 80 horas	Hasta el 100
Cursos de menos de 80 horas	
Programas de postgrado (especialización) ofrecidos por una Institución de Educación Superior diferente a la nuestra.	
Programas de educación superior ofrecidos en la Corporación	
Programas de educación continuada ofrecidos en la Corporación	

Parágrafo 1: La Corporación se tomará en cualquiera de los casos, hasta quince (15) días hábiles para comunicar al funcionario la respuesta sobre su patrocinio.

Parágrafo 2: El monto máximo anual destinado para los patrocinios, será establecido en el presupuesto anual aprobado para tal fin. Una vez agotado dicho monto, no se recibirán solicitudes para patrocinios.

Parágrafo 3: Las solicitudes serán estudiadas en el mismo orden en que sean recibidas y así mismo se completaran los cupos hasta agotar el monto máximo establecido.

ARTÍCULO 8: Una vez definido el tipo de patrocinio concedido, la Rectoría comunicará al solicitante la decisión y enviará copia del oficio a la oficina de Talento Humano informando la decisión para la legalización de los trámites respectivos y la firma de los documentos a lugar.

ARTÍCULO 9: Clasifican como beneficiarios de los patrocinios antes mencionados:

- El personal administrativo de las distintas dependencias de la Corporación, que tenga más de un año de vinculación.
- El personal docente y directivo de las diferentes unidades académicas de la Corporación, que tenga más de un año de vinculación.

ARTÍCULO 10: Son requisitos para ser beneficiario del patrocinio:

- Encontrarse vinculado de tiempo completo o medio tiempo a la Corporación.
- No haber sido sancionado disciplinariamente y estar bien evaluado en desempeño.
- Ser avalado por la dependencia respectiva.

ARTÍCULO 11: Son obligaciones del beneficiario:

- Firmar un contrato donde se estipula el monto y el tiempo de la actividad patrocinada (si el caso así lo amerita).
- Firmar garantía (letra de cambio).

Parágrafo 1: Quienes han sido patrocinados en procesos de formación profesional de pregrado ofrecidos por la Corporación deberán conservar un promedio académico superior a 3.8, para continuar con el beneficio del porcentaje del patrocinio aprobado. Si el trabajador patrocinado obtiene un promedio entre 3.5 y 3.8 la Corporación le reconocerá sólo el 50% del valor del patrocinio inicialmente otorgado.

Parágrafo 2: Si el promedio obtenido es inferior a 3.5 el patrocinio no será otorgado para el siguiente semestre, teniendo la oportunidad de recuperar el patrocinio inicialmente otorgado, sólo si al siguiente semestre obtiene el promedio establecido.

ARTÍCULO 12: La corporación sólo patrocinará la matrícula de los semestres reglamentarios de cada programa, es decir que no cubre el pago de otros derechos pecuniarios.

Parágrafo: En caso de que un beneficiario del patrocinio deba repetir un semestre deberá financiarlo con recursos propios y perderá el derecho a obtener nuevo patrocinio.

ARTÍCULO 13: El patrocinado deberá permanecer vinculado a la Corporación por un lapso equivalente al 1.5 del tiempo de duración del patrocinio, en caso contrario deberá reintegrar el valor patrocinado.

ARTÍCULO 14: Si el patrocinado es desvinculado de la Corporación con justa causa, si se desvincula en forma voluntaria, si se retira de estudiar o cancela el semestre sin haber concluido la respectiva formación, quedará obligado a reintegrar a la Corporación el valor del patrocinio otorgado.

Parágrafo: Si el patrocinado es desvinculado de la Corporación con justa causa, si se desvincula en forma voluntaria, durante el tiempo en que debería permanecer vinculado después de recibir el beneficio, deberá reintegrar a la Corporación el valor del patrocinio otorgado de manera proporcional al tiempo que le haga falta para cumplir con lo estipulado en el Artículo 14 del presente acuerdo.

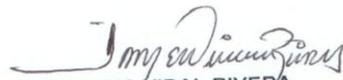
ARTÍCULO 15: Se consideran rubros objeto de patrocinio los valores de matrícula o inscripción.

ARTÍCULO 16: El estudio y asignación del patrocinio lo realizará un comité financiero constituido para este fin, al cual asistirán la Vicerrectoría Académica, la Dirección Administrativa y Financiera y el jefe inmediato de la dependencia a la cual está adscrito el solicitante.

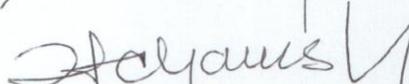
ARTÍCULO 17: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán, a los veinte (20) días del mes de marzo de dos mil catorce (2014).


JAMES VIDAL RIVERA
Presidente (E)


VICTORIA EUGENIA PATIÑO A.
Rectora (E)


DIEGO FERNANDO CHAVEZ N.
Secretario General